

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 35** *ADENDA de 22 de junio de 2026, de prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Leucemia y Linfoma, para desarrollar un programa de apoyo a los pacientes y otras actividades de colaboración en el ámbito de las enfermedades onco-hematológicas en los hospitales adscritos al Servicio Madrileño de Salud y en el que se acuerda resolver el protocolo de colaboración suscrito en fecha 23 de abril de 2003.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en los artículos 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con los artículos 3.2 b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio y 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen Jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D. Adrián Alegre Amor, actuando en nombre y representación de la Fundación Leucemia y Linfoma, con domicilio social en la calle José Ortega y Gasset, número 56, 1.º izda., 28006 Madrid y NIF G-82622788, en calidad de apoderado, en virtud de acuerdo de su Patronato de 27 de abril de 2016, según consta en escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano el 10 de noviembre de 2016, bajo el número 2.102 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero

Que en fecha 29 de septiembre de 2020 se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Leucemia y Linfoma, para desarrollar un programa de apoyo a los pacientes y otras actividades de colaboración en el ámbito de las enfermedades onco-hematológicas en los hospitales adscritos al Servicio Madrileño de Salud y en el que se acuerda resolver el protocolo de colaboración suscrito en fecha 23 de abril de 2003.

Dado el resultado satisfactorio de las actividades desarrolladas en ejecución del convenio, con fecha 14 de abril de 2023, las partes suscribieron una adenda mediante la cual se amplió la relación de centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito de aplicación del convenio.

Asimismo, mediante adenda de 4 de julio de 2024, se prorrogó el convenio -de vigencia inicial de cuatro años- por un período de otros dos años que finaliza el 28 de septiembre de 2026.

Segundo

Que la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, lleva a cabo la promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en diferentes niveles y a lo largo del proceso asistencial, así como la promoción, planificación, desarrollo y despliegue de las actuaciones relativas a la Escuela Madrileña de Salud, según lo previsto en los apartados i) y j) del artículo 4 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Tercero

Que, conforme a la disposición adicional octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.2.b) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid, la naturaleza jurídica del Servicio Madrileño de Salud es de ente de derecho público de régimen especial, se rige por su normativa propia en todo lo que no se oponga a lo establecido en dichas leyes y tiene personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión.

El artículo 2, apartados 1 y 2, del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, recoge su adscripción a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de sanidad. Asimismo, el artículo 4.a) del Decreto 24/2008 recoge, entre los fines del Servicio Madrileño de Salud, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Entre sus fines se encuentra la promoción de la humanización en todos los centros sanitarios de utilización pública de la Comunidad de Madrid, manteniendo el máximo respeto a la dignidad de la persona, a la libertad individual y a los derechos humanos, según dispone el artículo 60.1.d) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre.

La disposición adicional segunda, apartado 1, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud recoge los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Cuarto

Que la Fundación Leucemia y Linfoma es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con el número 974, que tiene entre sus fines fundacionales la ayuda y apoyo social a las personas que sufren dolencias y enfermedades cuyo diagnóstico, tratamiento y curación estén relacionados con la especialidad de hematología y hemoterapia, en especial la leucemia, el linfoma y el mieloma, así como el fomento, desarrollo y promoción de la mejora de la calidad de vida y el bienestar de las personas afectadas por enfermedades hematológicas.

Quinto

Que se produce una confluencia en sus objetivos, por lo que las partes consideran de interés el mantenimiento de esta colaboración para desarrollar un programa de apoyo a los pacientes y otras actividades de colaboración en el ámbito de las enfermedades onco-hematológicas en los hospitales adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Sexto

Que la cláusula undécima del convenio prevé una vigencia inicial de cuatro años desde el día de la perfección por la prestación del consentimiento de las partes, entendiendo por tal el día en que el convenio fue suscrito por el último de sus firmantes, pudiéndose prorrogar por períodos bienales hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Séptimo

Que, en virtud de la prórroga acordada el 4 de julio de 2024, la vigencia del convenio finaliza el 28 de septiembre de 2026 y las partes desean mantener la colaboración para dar continuidad al objeto del convenio por un período de dos años.

Con base en las anteriores manifestaciones las partes acuerdan suscribir esta adenda de prórroga con la siguiente

CLÁUSULA

Única*Prórroga del convenio*

Conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio y a fin de continuar las actividades reflejadas en el mismo, las partes acuerdan su prórroga para el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2026 y el 28 de septiembre de 2028, ambas fechas incluidas.

Con independencia del período de prórroga indicado, se entenderá que el día de perfección de este acuerdo es aquel en el que se encuentre firmado por todas las partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

Madrid, a 22 de junio de 2026.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Leucemia y Linfoma, el Apoderado, Adrián Alegre Amor.

(03/10.477/26)

